

noventa = Antonio Pollet = Señor Gobernador  
el Convento. Fue publicada en la Camara de los  
su cumplimiento en dia y siete del mismo mes. Por tan-  
to, por la presente mi voluntad es, que ahora  
y de aqui adelante los referidos D<sup>ns</sup> Pedro na-  
ria Bavaquino, y Juanin, en conformidad de lo pre-  
sado nombra-<sup>do</sup> Juanin, Juanin, y Exerçian el  
enunciado oficio de Precidat de la citada villa de  
Almavarez, como Thente el enunciado D<sup>no</sup>  
Andrey de Sery Lardin, quien por tener con  
esta calidad y la que por mi Real Hacienda,  
o por la expresada villa, se pueda conuinar  
el importe respectivo a esta villa, quedando  
el oficio de este entonces sin tal preeminencia  
de Thente en la forma segun y de la manera  
que se especifica en el precitado titulo de veinte  
y quatro de Agosto de mil setecientos setenta  
y siete. El qual mando se entienda con los por-  
tos que lo previenen sin poder ser remo-  
vido (como asi lo declaro) por el enunciado D<sup>no</sup>  
Andrey de Sery Lardin sin justa causa, aproua-  
da y resuelta por tribunal competente segun  
esta dispuesto. Y assi mando tambien al Con-  
sejo, Justicia, regidores, Cavalleros, Escriuano,  
oficiales, y hombres buenos de la propia villa,  
que luego que con esta mi Cedula sean requi-  
ridos, juntos en su Ayuntamiento devesan abo-  
lar en persona el sueldo, y solemnidad acostum-  
brado, el qual asi echo, y no de otra manera, o  
admitan al huro, y ejercicio del Explicado oficio,  
como Thente el mencionado D<sup>no</sup> Andrey de Sery  
Lardin, y no usen, y esperen con los entode-  
lo al conueniente, y durante lo prevener, o

